



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MANUELA DUQUE GARZÓN
Demandado:	JORGE IVÁN ARISTIZABAL DUQUE
Radicación:	2023-00663
Providencia:	Auto N° 3636
Decisión:	Decreta embargo

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado JORGE IVÁN ARISTIZABAL DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.917.821. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

2.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos DATA CREDITO y CIFIN**, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado JORGE IVÁN ARISTIZABAL DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.917.821; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Ofíciense**.

3.- Notificado el ejecutado de la demanda, se resolverá lo pertinente respecto a ordenar el registro del señor ARISTIZABAL DUQUE, ante el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), tal y como lo establece el procedimiento establecido en el artículo 3° de la ley 2097 del 02 de julio de 2021.

4.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes CDT. o cualquier otro título embargable a nombre de JORGE IVÁN ARISTIZABAL DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.917.821; en los bancos Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancolombia S.A., Banco BCSC, Banco Citibank, Banco Coopcentral, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Credifinanciera, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., Bancamía S.A., Banco Serfinanza, Bancoomeva, BNP Paribas y en las líneas financieras como NEQUI, DAVIPLATA. Límitese el embargo a la suma de \$ 7.618.800. **Por secretaria, Ofíciense**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 49</b> Secretaría: _____ <b>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------